

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

I N V I T A:

A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-013-2024

OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: ELEMENTOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y ELEMENTOS ERGONÓMICOS”.

BOGOTÁ D. C. OCTUBRE DE 2024.

INVITACIÓN PÚBLICA No. ANM SMC -013- 2024

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: ELEMENTOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y ELEMENTOS ERGONÓMICOS” Línea PAA: 500017924.

1.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio objeto del presente proceso de contratación, esta codificado en el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas con el nivel que se indica continuación:

- ELEMENTOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS

ELEMENTO	CÓDIGO UNSPSC	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ALCOHOL ANTISÉPTICO AL 70% FRASCO POR 120 ml	51102710	14	Botella de 120 ml
APLICADORES DE ALGODÓN	42141501	14	Paquete x 20 unidades
APOSITOS DE GASA O COMPRESAS NO ESTERILES	42311505	14	Unidad
BOLSA ROJA PARA RESIDUO BIOLÓGICO	42171917	1	Paquete x 30 unidades
CURAS	42311708	30	Caja x 10 unidades

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

ESPARADRAPO DE TELA ROLLO 1" cm x 5 Yd	42311703	14	Unidad
GASAS ESTÉRILES 3" x 3" (7,5 cm x 7,5 cm)	42311511	1	Caja x 50 sobres de 6 unidades c/u
LINTERNA DE DINAMO	39111610	14	Unidad
MASCARILLA PARA REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP) TIPO LLAVERO	42172102	14	Unidad
MICROPORE 1"	42311707	14	Unidad
SILBATO SIN BOLA	60131105	20	Unidad
SOLUCIÓN SALINA 100 cc	51102702	14	Unidad
TERMÓMETRO DIGITAL	42182201	10	Unidad
TIJERAS DE TRAUMA 5 1/2"	42311537	10	Unidad
VENDA ELÁSTICA DE 3" x 5 YARDAS	42311505	14	Unidad
YODOPOVIDONA (JABON QUIRURGICO)	51102722	14	Frasco de 120 ml

- **SEÑALIZACIÓN**

ELEMENTO	CÓDIGO UNSPSC	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
SEÑAL "RUTA DE EVACUACIÓN DERECHA"	55121704	50	Unidad
SEÑAL "RUTA DE EVACUACIÓN IZQUIERDA"	55121704	50	Unidad
SEÑAL "SALIDA DE EMERGENCIA"	55121704	25	Unidad
SEÑAL "RIESGO ELÉCTRICO"	55121704	24	Unidad
SEÑAL "GASES COMPRIMIDOS"	55121704	9	Unidad
SEÑAL "OXIDANTE"	55121704	9	Unidad

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA Nº ANM SMC 013 DE 2024

SEÑAL "MANTENGA ASEGURADOS LOS CILINDROS"	55121704	9	Unidad
SEÑAL "EXTINTOR"	55121704	60	Unidad
HABLADOR PARA CILINDRO DE GAS COMPRIMIDO "VACÍO"	55121704	18	Unidad
HABLADOR PARA CILINDRO DE GAS COMPRIMIDO "EN SERVICIO"	55121704	18	Unidad
HABLADOR PARA CILINDRO DE GAS COMPRIMIDO "LLENO"	55121704	18	Unidad
HABLADOR PARA CILINDRO DE GAS COMPRIMIDO "CON FALLA"	55121704	18	Unidad

• ELEMENTOS DE EMERGENCIAS

ELEMENTO	CÓDIGO UNSPSC	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
GABINETE PARA DESFIBRILADOR AUTOMÁTICO EXTERNO (DEA) REFERENCIA MR60 MARCA MINDRAY	42172105	1	Unidad
PULSIOXIMETRO DE DEDO*	42181801	21	Unidad
RESUCITADOR BVM (BOLSA-VÁLVULA-MASCARA) PARA ADULTO	42172102	2	Unidad
KIT DE 4 BATERÍAS PILAS AA RECARGABLES, 2 BATERÍAS AAA RECARGABLES CON CARGADOR	26111701	1	Unidad
MEGÁFONO	52161533	19	Unidad
PIN DE SOLAPA	31163220	30	Unidad
ARNÉS DE SUJECCIÓN PARA CAMILLA DE EMERGENCIAS TIPO FEL (FÉRULA ESPINAL LARGA)	42192211	10	Unidad

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

CAMILLA DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO FEL (FÉRULA ESPINAL LARGA) CON ARNÉS DE SUJECCIÓN	42192211	4	Unidad
---	----------	---	--------

• **CONTRAINCENDIO**

ELEMENTO	CÓDIGO UNSPSC	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
PEDESTAL SOPORTE PARA EXTINTOR CO2 DE 20 LIBRAS	46191618	12	Unidad
PEDESTAL SOPORTE PARA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 20 LIBRAS	46191618	10	Unidad

• **HIGIENE INDUSTRIAL**

ELEMENTO	CÓDIGO UNSPSC	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
LUXÓMETRO*	41115309	1	Unidad
PSICROMETRO*	41112302	1	Unidad
SONÓMETRO*	41115502	1	Unidad

* El proponente debe anexar las fichas técnicas y manuales de uso que soporten el cumplimiento de cada especificación técnica.

• **ELEMENTOS ERGONÓMICOS**

ELEMENTO	CÓDIGO UNSPSC	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
BASE PARA PORTÁTIL	56112002	23	Unidad

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

Para el desarrollo del objeto del contrato que se derive de este proceso, se deberán entregar los bienes y servicios enunciados, en las cantidades requeridas por la Entidad, los cuales habrán de cumplir con las especificaciones técnicas y características que se encuentran relacionadas en el Anexo 1 “Especificaciones y Requisitos Técnicos mínimos” del presente documento.

2.1. Estudio de Mercado - Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

La Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANM a través del Grupo de Gestión del Talento Humano solicitó información a proveedores a través de SECOP II con el proceso Número SIP-060-20249 , el mismo presentó un total de ocho (8) interesados de los 778 proveedores invitados en SECOP II a través de los códigos de clasificación UNSPSC relacionados, es decir que solo ocho (8) se suscribieron y consultaron la solicitud en la plataforma, no obstante, se recibió respuesta de cinco (5) proveedores.

- Las cotizaciones recibidas consideraron lo siguiente:
- Nombre del elemento cotizado.
- Valor unitario y valores totales por elementos (IVA y demás impuestos incluidos)
- Ítems en forma independiente, el cual incluyó partes o accesorios descritos con características y cantidades por elemento.

El costo total del elemento cotizado incluyó todos los costos que se derivan del desarrollo del objeto del contrato (como impuestos, transporte de los equipos y elementos a cada uno de los puntos de entrega establecidos en esta solicitud de cotización, mantenimiento requerido, etc.).

Ahora bien, recibidas las cotizaciones por medio de SECOP II, se solicitó a los proveedores aclaración de los precios de los elementos que presentaron mayor dispersión (muy altos o muy bajos), recibiendo respuesta por medio de correo electrónico de TESCO SOLUTIONS SAS, C&P LICITACIONES Y CONSULTORIA SAS y COIMPORMEDICA SAS, dichos valores fueron incluidos para realizar el respectivo análisis.

INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

COIMPORMEDICA SAS ratificó los precios cotizados inicialmente, C&P LICITACIONES Y CONSULTORIA SAS corrigió el valor del GABIENETE DEA ; y TESCO SOLUTIONS SAS dio alcance a siete elementos (BOLSA RESIDUOS BIOLÓGICOS, ESPARADRAPO DE TELA, GABIENETE DEA, CAMILLA PRIMEROS AUXILIOS, LUXOMETRO, PSICROMETRO, SONOMETRO) sin embargo, para el SONOMETRO se tuvo en cuenta el valor inicial cotizado, dado que el valor enviado por correo se encontraba 855% por encima del promedio de las demás cotizaciones recibidas.

Es de precisar que como resultado del proceso de solicitud de información a proveedores el proveedor ALLERS cotizó solo 16 elementos de los 42 requeridos, los mismos se tuvieron en cuenta para efectos del cálculo del promedio aritmético.

Por otra parte, de las cotizaciones recibidas, se excluyeron del análisis y el cálculo del promedio aritmético los precios excesivamente altos o bajos (resaltados en color amarillo en cada una de las cotizaciones recibidas), para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas desde el proceso de cotización en adelante, dado que es crucial asegurar que el promedio obtenido refleje de manera precisa la realidad del mercado. La diferencia porcentual con respecto al promedio aritmético se encuentra relacionada en el cuadro que se presenta a continuación.

Así mismo, es importante mencionar que se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 424 del Decreto 624 de 1989 “Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales”, modificado por el artículo 175 de la Ley 1819 de 2016, las “Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios, se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas”. Por lo tanto, dentro de la presentación de los resultados del estudio de mercado se encuentran discriminados los elementos exentos de IVA.

INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

ELEMENTO	CÓDIGO UNSPSC	CANTIDAD TOTAL A SUMINISTRAR	UNIDAD DE MEDIDA	COIMPORMEDICA		C&P LICITACIONES Y CONSULTORIA SAS		ALLERS SAS		S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS		TESCO		PROMEDIO ARITMÉTICO SIN IVA	
				VALOR UNITARIO (\$ COP)	VALOR TOTAL (\$ COP)	VALOR UNITARIO (\$ COP)	VALOR TOTAL (\$ COP)	VALOR UNITARIO (\$ COP)	VALOR TOTAL (\$ COP)	VALOR UNITARIO (\$ COP)	VALOR TOTAL (\$ COP)	VALOR UNITARIO (\$ COP)	VALOR TOTAL (\$ COP)	VALOR UNITARIO (\$ COP)	VALOR TOTAL (\$ COP)
ALCOHOL ANTISÉPTICO AL 70% FRASCO POR 120 ml	51102710	14	Botella de 120 ml	\$ 2.100	\$ 29.400	\$ 2.800	\$ 39.200	\$ 3.200	\$ 44.800	\$ 3.500	\$ 49.000	\$ 3.000	\$ 42.000	\$ 2.920	\$ 40.880,00
APLICADORES DE ALGODÓN	42141501	14	Paquete x 20 unidades	\$ 899	\$ 12.586	\$ 1.125	\$ 15.750	\$ 1.200	\$ 16.800	\$ 4.500	\$ 63.000	\$ 1.800	\$ 25.200	\$ 1.905	\$ 26.670,00
APÓSITOS DE GASA O COMPRESAS NO ESTÉRILES	42311505	14	Unidad	\$ 2.200	\$ 30.800	\$ 2.250	\$ 31.500	\$ 283	\$ 3.962	\$ 5.000	\$ 70.000	\$ 3.000	\$ 42.000	\$ 3.113	\$ 43.582,00
BOLSA ROJA PARA RESIDUO BIOLÓGICO	42171917	1	Paquete x 30 unidades	\$ 114.000	\$ 114.000	\$ 7.500	\$ 7.500	\$ 5.000	\$ 5.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 19.167	\$ 19.167,00
CURAS	42311708	30	Caja x 10 unidades	\$ 720	\$ 21.600	\$ 1.000	\$ 30.000	\$ 3.000	\$ 90.000	\$ 9.500	\$ 285.000	\$ 1.800	\$ 54.000	\$ 3.825	\$ 114.750,00
ESPARADRAPO DE TELA ROLLO 1" cm x 5 Yd	42311703	14	Unidad	\$ 4.500	\$ 63.000	\$ 3.750	\$ 52.500	\$ 9.400	\$ 131.600	\$ 9.500	\$ 133.000	\$ 5.000	\$ 70.000	\$ 6.430	\$ 90.020,00
GASAS ESTÉRILES 3" x 3" (7,5 cm x 7,5 cm)	42311511	1	Caja x 50 sobres de 6 unidades cada uno	\$ 22.500	\$ 22.500	\$ 35.000	\$ 35.000	\$ 41.600	\$ 41.600	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 49.000	\$ 49.000	\$ 42.650	\$ 42.650,00
LINTERNA DE DINAMO	39111610	14	Unidad	\$ 7.900	\$ 110.600	\$ 4.800	\$ 67.200	\$ 13.000	\$ 182.000	\$ 10.000	\$ 140.000	\$ 15.000	\$ 210.000	\$ 10.140	\$ 141.960,00
MASCARILLA PARA REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR (RCP) TIPO LAVERO	42172102	14	Unidad	\$ 9.200	\$ 128.800	\$ 10.600	\$ 148.400	\$ 27.700	\$ 387.800	\$ 35.000	\$ 490.000	\$ 21.500	\$ 301.000	\$ 20.800	\$ 291.200,00
MICROPORE 1"	42311707	14	Unidad	\$ 4.900	\$ 68.600	\$ 2.500	\$ 35.000	\$ 10.000	\$ 140.000	\$ 6.500	\$ 91.000	\$ 5.000	\$ 70.000	\$ 5.780	\$ 80.920,00
SILBATO SIN BOLA	60131105	20	Unidad	\$ 3.900	\$ 78.000	\$ 1.500	\$ 30.000	\$ 15.700	\$ 314.000	\$ 19.750	\$ 395.000	\$ 8.500	\$ 170.000	\$ 7.400	\$ 148.000,00
SOLUCIÓN SALINA 100 cc	51102702	14	Unidad	\$ 2.900	\$ 40.600	\$ 3.200	\$ 44.800	\$ 2.700	\$ 37.800	\$ 5.000	\$ 70.000	\$ 4.800	\$ 67.200	\$ 3.720	\$ 52.080,00
TERMÓMETRO DIGITAL	42182201	10	Unidad	\$ 14.000	\$ 140.000	\$ 10.600	\$ 106.000	\$ 11.000	\$ 110.000	\$ 13.700	\$ 137.000	\$ 12.000	\$ 120.000	\$ 12.260	\$ 122.600,00
TIJERAS DE TRAUMA 5 1/2"	42311537	10	Unidad	\$ 7.400	\$ 74.000	\$ 9.400	\$ 94.000	\$ 6.600	\$ 66.000	\$ 12.450	\$ 124.500	\$ 12.000	\$ 120.000	\$ 9.570	\$ 95.700,00
VENDA ELÁSTICA DE 3" x 5 YARDAS	42311505	14	Unidad	\$ 1.300	\$ 18.200	\$ 1.750	\$ 24.500	\$ 2.000	\$ 28.000	\$ 6.500	\$ 91.000	\$ 2.500	\$ 35.000	\$ 2.810	\$ 39.340,00
YODOPOVIDONA (JABÓN QUIRÚRGICO)	51102722	14	Frasco de 120 ml	\$ 8.370	\$ 117.180	\$ 8.500	\$ 119.000	\$ 11.000	\$ 154.000	\$ 15.000	\$ 210.000	\$ 14.000	\$ 196.000	\$ 11.374	\$ 159.236,00
SEÑAL "RUTA DE EVACUACIÓN DERECHA"	55121704	50	Unidad	\$ 20.500	\$ 1.025.000	\$ 27.500	\$ 1.375.000	\$ -	\$ -	\$ 45.000	\$ 2.250.000	\$ 40.000	\$ 2.000.000	\$ 33.250	\$ 1.662.500,00
SEÑAL "RUTA DE EVACUACIÓN IZQUIERDA"	55121704	50	Unidad	\$ 20.500	\$ 1.025.000	\$ 27.500	\$ 1.375.000	\$ -	\$ -	\$ 45.000	\$ 2.250.000	\$ 40.000	\$ 2.000.000	\$ 33.250	\$ 1.662.500,00
SEÑAL "SALIDA DE EMERGENCIA"	55121704	25	Unidad	\$ 30.500	\$ 762.500	\$ 37.500	\$ 937.500	\$ -	\$ -	\$ 45.000	\$ 1.125.000	\$ 45.000	\$ 1.125.000	\$ 39.500	\$ 987.500,00
SEÑAL "RIESGO ELÉCTRICO"	55121704	24	Unidad	\$ 9.500	\$ 228.000	\$ 15.000	\$ 360.000	\$ -	\$ -	\$ 45.000	\$ 1.080.000	\$ 40.000	\$ 960.000	\$ 21.500	\$ 516.000,00
SEÑAL "GASES COMPRIMIDOS"	55121704	9	Unidad	\$ 9.500	\$ 85.500	\$ 15.000	\$ 135.000	\$ -	\$ -	\$ 45.000	\$ 405.000	\$ 40.000	\$ 360.000	\$ 21.500	\$ 193.500,00
SEÑAL "OXIDANTE"	55121704	9	Unidad	\$ 9.500	\$ 85.500	\$ 15.000	\$ 135.000	\$ -	\$ -	\$ 45.000	\$ 405.000	\$ 40.000	\$ 360.000	\$ 21.500	\$ 193.500,00
SEÑAL "MANTENGA ASEGURADOS LOS CILINDROS"	55121704	9	Unidad	\$ 9.500	\$ 85.500	\$ 15.000	\$ 135.000	\$ -	\$ -	\$ 45.000	\$ 405.000	\$ 40.000	\$ 360.000	\$ 21.500	\$ 193.500,00
SEÑAL "EXTINTOR"	55121704	60	Unidad	\$ 9.500	\$ 570.000	\$ 15.000	\$ 900.000	\$ -	\$ -	\$ 45.000	\$ 2.700.000	\$ 10.000	\$ 600.000	\$ 11.500	\$ 690.000,00
HABLADOR PARA CILINDRO DE GAS COMPRIMIDO "VACÍO"	55121704	18	Unidad	\$ 12.900	\$ 232.200	\$ 18.700	\$ 336.600	\$ -	\$ -	\$ 58.000	\$ 1.044.000	\$ 40.000	\$ 720.000	\$ 32.400	\$ 583.200,00
HABLADOR PARA CILINDRO DE GAS COMPRIMIDO "EN SERVICIO"	55121704	18	Unidad	\$ 12.900	\$ 232.200	\$ 18.700	\$ 336.600	\$ -	\$ -	\$ 58.000	\$ 1.044.000	\$ 40.000	\$ 720.000	\$ 32.400	\$ 583.200,00
HABLADOR PARA CILINDRO DE GAS COMPRIMIDO "LENO"	55121704	18	Unidad	\$ 12.900	\$ 232.200	\$ 18.700	\$ 336.600	\$ -	\$ -	\$ 58.000	\$ 1.044.000	\$ 40.000	\$ 720.000	\$ 32.400	\$ 583.200,00
HABLADOR PARA CILINDRO DE GAS COMPRIMIDO "CON FALLA"	55121704	18	Unidad	\$ 12.900	\$ 232.200	\$ 18.700	\$ 336.600	\$ -	\$ -	\$ 58.000	\$ 1.044.000	\$ 40.000	\$ 720.000	\$ 32.400	\$ 583.200,00

INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

ELEMENTO	CÓDIGO UNSPSC	CANTIDAD TOTAL A SUMINISTRAR	UNIDAD DE MEDIDA	COIMPORMEDICA		C&P LICITACIONES Y CONSULTORIA SAS		ALLERS SAS		S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS		TESCO		PROMEDIO ARITMÉTICO SIN IVA		
				VALOR UNITARIO (\$ COP)	VALOR TOTAL (\$ COP)	VALOR UNITARIO (\$ COP)	VALOR TOTAL (\$ COP)	VALOR UNITARIO (\$ COP)	VALOR TOTAL (\$ COP)	VALOR UNITARIO (\$ COP)	VALOR TOTAL (\$ COP)	VALOR UNITARIO (\$ COP)	VALOR TOTAL (\$ COP)	VALOR UNITARIO (\$ COP)	VALOR TOTAL (\$ COP)	
ELEMENTOS DE EMERGENCIAS	GABINETE PARA DESFIBRILADOR AUTOMÁTICO EXTERNO (DEA) REFERENCIA MR60 MARCA HINDRAY	42172105	1	Unidad	\$ 949.000	\$ 949.000	\$ 410.000	\$ 410.000	\$ -	\$ -	\$ 1.450.000	\$ 1.450.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.199.667	\$ 1.199.667,00
	PULSTOXÍMETRO DE DEDO	42181801	21	Unidad	\$ 79.000	\$ 1.659.000	\$ 71.300	\$ 1.497.300	\$ -	\$ -	\$ 165.000	\$ 3.465.000	\$ 37.000	\$ 777.000	\$ 88.075	\$ 1.849.575,00
	RESUSCITADOR BVM (BOLSA-VÁLVULA-MASCARA) PARA ADULTO	42172102	2	Unidad	\$ 95.000	\$ 190.000	\$ 150.000	\$ 300.000	\$ -	\$ -	\$ 178.000	\$ 356.000	\$ 225.000	\$ 450.000	\$ 184.333	\$ 368.666,00
	KIT DE 4 BATERÍAS PILAS AA RECARGABLES, 2 BATERÍAS AAA RECARGABLES CON CARGADOR	26111701	1	Unidad	\$ 95.000	\$ 95.000	\$ 73.800	\$ 73.800	\$ -	\$ -	\$ 179.650	\$ 179.650	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 151.550	\$ 151.550,00
	MEGAFONO	52161533	19	Unidad	\$ 74.000	\$ 1.406.000	\$ 262.500	\$ 4.987.500	\$ -	\$ -	\$ 850.000	\$ 16.150.000	\$ 100.000	\$ 1.900.000	\$ 145.500	\$ 2.764.500,00
	PIN DE SOLATA	31163220	30	Unidad	\$ 14.500	\$ 435.000	\$ 18.700	\$ 561.000	\$ -	\$ -	\$ 29.000	\$ 870.000	\$ 8.000	\$ 240.000	\$ 17.550	\$ 526.500,00
	ARNÉS DE SUJECIÓN PARA CAMILLA DE EMERGENCIAS TIPO FEL (FÉRULA ESPINAL LARGA)	42192211	10	Unidad	\$ 22.000	\$ 220.000	\$ 26.200	\$ 262.000	\$ -	\$ -	\$ 29.000	\$ 290.000	\$ 80.000	\$ 800.000	\$ 80.000	\$ 800.000,00
	CARILLA DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO FEL (FÉRULA ESPINAL LARGA) CON ARNÉS DE SUJECIÓN	42192211	4	Unidad	\$ 149.000	\$ 596.000	\$ 162.500	\$ 650.000	\$ -	\$ -	\$ 260.000	\$ 1.040.000	\$ 180.000	\$ 720.000	\$ 200.833	\$ 803.332,00
	PEDESTAL SOPORTE PARA EXTINTOR CO2 DE 20 LIBRAS	46191618	12	Unidad	\$ 19.000	\$ 228.000	\$ 62.500	\$ 750.000	\$ -	\$ -	\$ 45.000	\$ 540.000	\$ 29.000	\$ 348.000	\$ 38.875	\$ 466.500,00
	PEDESTAL SOPORTE PARA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 20 LIBRAS	46191618	10	Unidad	\$ 20.500	\$ 205.000	\$ 112.500	\$ 1.125.000	\$ -	\$ -	\$ 45.000	\$ 450.000	\$ 29.000	\$ 290.000	\$ 31.500	\$ 315.000,00
HIGIENE INDUSTRIAL	LUXÓMETRO	41115309	1	Unidad	\$ 117.000	\$ 117.000	#####	\$ 1.243.700	\$ -	\$ -	\$ 1.780.000	\$ 1.780.000	\$ 2.750.000	\$ 2.750.000	\$ 1.924.567	\$ 1.924.567,00
	PSICROMETRO	41112302	1	Unidad	\$ 259.000	\$ 259.000	\$ 687.500	\$ 687.500	\$ -	\$ -	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 2.650.000	\$ 2.650.000	\$ 1.395.833	\$ 1.395.833,00
	SONÓMETRO	41115502	1	Unidad	\$ 179.000	\$ 179.000	#####	\$ 1.812.500	\$ -	\$ -	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 520.000	\$ 520.000	\$ 994.167	\$ 994.167,00
	BASE PARA PORTÁTIL	56112002	23	Unidad	\$ 47.000	\$ 1.081.000	\$ 47.500	\$ 1.092.500	\$ -	\$ -	\$ 135.000	\$ 3.105.000	\$ 65.000	\$ 1.495.000	\$ 73.625	\$ 1.693.375,00
SUBTOTAL DE ELEMENTOS CON IVA - Fondo blanco					\$ 13.337.580		\$ 22.872.800		\$ 1.531.400		\$ 47.988.150		\$ 26.340.200		\$ 24.951.525,00	
SUBTOTAL DE ELEMENTOS SIN IVA (Excluidos Ley 1819/2016) - Fondo azul claro					\$ 147.086		\$ 159.250		\$ 221.962		\$ 402.000		\$ 221.200		\$ 242.262,00	
IVA (19%)					\$ 2.534.140		\$ 4.345.832		\$ 290.966		\$ 9.117.749		\$ 5.004.638		\$ 4.740.790,00	
TOTAL					\$ 16.018.806		\$ 27.377.882		\$ 2.044.328		\$ 57.507.899		\$ 31.566.038		\$ 29.934.577,00	

**Azul claro: Ítems SIN IVA

Es de precisar que, para algunos de los ítems, no se consideraron en su totalidad los valores cotizados, por presentar variaciones considerables en los precios y las condiciones técnicas que deben cumplirse, no obstante, conforme a la verificación técnica realizada, los precios promedio resultantes para cada ítem obedecen a las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo técnico.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta promedio aritmético según los precios cotizados y los precios del mercado acordes a las especificaciones técnicas establecidas, se realiza un análisis acorde a la variación de precios, en concordancia respecto a los ítems requeridos por la ANM, obedecen a la necesidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, el presupuesto estimado corresponderá a la suma de hasta VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 29.934.577), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

3. PLAZO:

Agencia Nacional de Minería

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario. Dicho término empezará a partir del día en que se cumplan los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento y legalización del mismo.

Nota: El plazo de ejecución máximo es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia fiscal respectiva, haciendo una única entrega de la totalidad de los elementos requeridos.

4. FORMA DE PAGO

La AGENCIA pagará al CONTRATISTA en un único pago el valor de los elementos objeto de esta contratación con la respectiva factura, mediante la gestión del supervisor del contrato de los demás tramites, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación de los soportes del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato y discriminados conforme a la presentación de la oferta económica, registradas en el sistema SIIF Nación o el que corresponda, con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

b) Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica.

c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso, junto con los documentos del revisor fiscal: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores.

d) Demás soportes que en materia legal se requieran para complementar y soportar la cuenta. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que certifiquen el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista).

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

Nota 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato y al grupo de servicios administrativas- el cual se encuentra autorizado en la DIAN-, presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 9: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 10: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 10 de diciembre de 2024, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.

Nota 11: En el caso de que el proponente adjudicatario del contrato sea un proponente extranjero sin domicilio en Colombia, se le aplicarán los impuestos correspondientes de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2 y los tratados de doble tributación que sean aplicables.

INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

Nota 12: En el caso de que el proponente adjudicatario del contrato sea una proponente persona jurídica, estará obligado a facturar electrónicamente de conformidad a lo exigido por la DIAN, en caso de ser persona natural no obligada, podrá presentar cuenta de cobro con los demás documentos requeridos para realizar el respectivo pago.

Nota 13: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá. La entrega de los elementos requeridos será en el Parque Empresarial Puerta del Sol, Bodega 3 de la Agencia Nacional de Minería ubicada en la Transversal 93 No. 51-98 Piso 4, Engativá.

Nota 1: El contratista deberá coordinar con la supervisión del contrato la entrega de los elementos por lo menos con una semana de anticipación, con el fin de que la entidad surta los trámites internos para su recepción.

Nota 2: Los gastos por desplazamientos de personal y transporte de equipos, insumos, elementos, materiales y demás obligaciones propias de la correcta ejecución del contrato y cumplimiento de su labor y obligaciones, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones términos y estipulaciones, acatar las instrucciones que durante el desarrollo del mismo se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando éstas no impliquen modificación al contrato.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto del contrato.
4. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Agencia Nacional de Minería y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
5. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato y después de la terminación del mismo, y no podrá utilizarla y divulgarla a tercera persona. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de EL CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales pertinentes.
6. El contratista se compromete para con la Agencia Nacional de Minería, a cumplir con el objeto contractual, garantizando la entrega oportuna y la calidad de los bienes requeridos, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública y en sus anexos respectivos.
7. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones que las leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan, contemplen respecto de la ejecución como la que es objeto de este contrato.
8. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
9. Adoptar las medidas ambientales, e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
10. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por la Agencia al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud del personal a su cargo e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículos 2.2.4.6.15. y 2.2.4.6.28.).

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

11. En cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, el contratista debe cumplir los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, CMC, Aplicativos Documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente.
12. Asumir todos los costos y gastos a los que haya lugar para garantizar la entrega de los bienes objeto del contrato.
13. Asumir los gastos de transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños en los mismos. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada.
14. El contratista deberá cargar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, los documentos que hacen parte de la ejecución contractual.
15. Allegar para la suscripción del acta de inicio, el pago de parafiscales.
16. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la ANM, en los términos y condiciones pactados.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que sean asignadas por el supervisor.

6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con las especificaciones técnicas de los elementos establecidas en los estudios previos, documento complementario de invitación pública, sus anexos, propuesta y el contrato.
2. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica

INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

3. Previo al inicio del contrato deberá entregar al supervisor del contrato las fichas técnicas de los elementos de condiciones técnicas especiales las cuales deben ser suministradas por el fabricante donde se evidencie marca y referencia verificable del producto solicitado en las especificaciones técnicas.
4. Entregar a solicitud del supervisor y en los tiempos indicados por el mismo, las muestras de los elementos que se requieran previo a su entrega final.
5. Entregar bajo su responsabilidad, los bienes requeridos, en el tiempo, lugar y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, documento complementario de invitación pública, sus anexos, propuesta y el contrato.
6. Garantizar que los elementos a entregar sean nuevos y originales, en ningún caso pueden ser remanufacturados y en condiciones óptimas de higiene y seguridad.
7. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.
8. Aportar y dar cumplimiento a las garantías ofrecidas por los fabricantes para cada uno de los elementos adquiridos y entregados.
9. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos entregados, el contratista debe responder por los mismos replazándolos en un término no superior a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha del reporte y requerimiento, dando cumplimiento como mínimo con las mismas especificaciones de la ficha técnica contenida en los estudios previos.

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

10. Cumplir con el registro sanitario INVIMA para aquellos elementos a los cuales aplique y que hacen parte del objeto contractual, así como garantizar que la fecha de vencimiento de los elementos a los que aplique sea de un año o superior contado a partir de la entrega a la entidad.
11. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los elementos no cumplan con las especificaciones requeridas por la Entidad, y los costos en que se incurra por tal motivo, serán a cargo del contratista.
12. Brindar recomendaciones que consideren necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
13. Acatar las recomendaciones, normas, instrucciones y solicitudes, que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas.
15. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
16. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.

6.3. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA:

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

- 1) Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista
- 2) Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
- 3) Vigilar, supervisar y/o controlar al contratista sobre la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- 4) Informar los aspectos técnicos que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.

7.SUPERVISION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Agencia Nacional de Minería supervisará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de quien desempeñe el empleo de Gestor Código T1 Grado 10 con funciones de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Grupo de Gestión del Talento Humano, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como por la correcta y cabal ejecución del mismo, con el apoyo técnico del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Gestión del Talento Humano o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto designe por escrito. Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá: **1)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **2)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el contratista, si aplica. **3)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a el contratista. **4)** Levantar y firmar las actas respectivas. **5)** Informar oportunamente a la Agencia sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista. **6)** Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de la Agencia, la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **7)** Comunicar los lineamientos, procedimientos y directrices que el contratista deba aplicar y acatar para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato. **8)** En aquellos eventos en los cuales no haya lugar al descuento directo por parte de la Entidad de los aportes a seguridad social, verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. **9)** Enviar copia de todo lo actuado

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. **10)** Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar. **11)** Calificar la calidad del servicio, cuando el contratista lo solicite. **12)** Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar. **13)** Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de Recibo Definitivo en los términos señalados en el numeral 21 de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia. **14)** Verificar como requisito para cada pago, si el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. **15)** Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. **16)** Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma. **17)** Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma del SECOP II. **18)** Hacer seguimiento al cumplimiento de los parámetros contractuales en general y especialmente los relativos a Sistema Integrado de Gestión en sus componentes de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Calidad, así como el Sistema de Seguridad de la Información, debiendo informar sobre hechos que configuren su incumplimiento, acatando en todo caso lo dispuesto en el Instructivo de Ejecución Contractual, Supervisión y Liquidación. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

8. GARANTÍAS:

EXIGIBILIDAD: SI X NO

8.1 JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Y la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE / CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la póliza.

9. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

9.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, establece el siguiente cronograma complementario al publicitado en plataforma SECOP II así:

Ítem	ACTIVIDAD O FASE	FECHA
1	Publicación Invitación y estudios previos: (por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la ANM antes del inicio del plazo para presentar ofertas.	8 de octubre de 2024 a las 19:00.
2	* Plazo para presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme: (por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados, soliciten limitar la convocatoria a Mipyme.	Hasta el 10 de octubre de 2024 a las 19:00hrs.
3	Plazo para responder observaciones referidas en ítem 1 de este cronograma.	Hasta el 11 de octubre de 2024 a las 19:00hrs.
4	Plazo expedición adendas para modificar la presente invitación pública (Que, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio de expedir posteriores adendas para modificar el cronograma del proceso)	Hasta el 15 de octubre de 2024. A las 19:00.
5	Publicación aviso en SECOP II precisando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado:(La ANM publicitaré el aviso mediante mensaje público dentro del proceso electrónico para otorgar	Hasta el 11 de octubre de 2024 a las 19:00.

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

	oponibilidad a terceros y plena publicación de la condición de limitación o no a Mipyme).	
6	Presentación de ofertas (El cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme).	Hasta el 17 de octubre de 2024 a las 11:00.
7	Apertura de sobres	Hasta el 17 de octubre de 2024 a las 11:05.
8	Informe de presentación de ofertas	Hasta el 17 de octubre de 2024 a las 11:10.
9	Publicación del informe de evaluación de ofertas	Hasta el 21 de octubre de 2024 a las 19:00.
10	Presentación de observaciones al informe de evaluación de ofertas	Hasta el 22 de octubre de 2024 a las 19:00.
11	Aceptación de Ofertas	Hasta el 24 de octubre de 2024. A las 19:00 PM
12	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Hasta el 25 de octubre de 2024. A las 12:00.
13	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	Hasta el 25 de octubre de 2024. A las 19:00.

INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

***PARÁGRAFO:** Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, la ANM aplicara la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, que en su tenor literal disponen:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”

“Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar

INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”

“Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”



INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: contratacion@anm.gov.co

Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

10. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse en la página web de SECOP II en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

11. OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: 1) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica financiera y técnica, y 2) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica, financiera y técnica y ii) El valor de la propuesta no supere los valores unitarios y el valor total de referencia para el presente proceso.

Agencia Nacional de Minería
Conmutador: (+57) 601 220 19 99
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

**INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024**

EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL FORMATO ANEXO OFERTA ECONÓMICA DE FORMA COMPLETA Y ATENDIENDO LAS RECOMENDACIONES Y CONSIDERACIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD, ASÍ MISMO, DEBERÁ DILIGENCIAR EL TOTAL DE SU OFERTA EN LA PLATAFORMA SECOP II, ES DECIR, LA SUMATORIA DE LOS ÍTEMS IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS A LOS QUE HAYA LUGAR, ASÍ MISMO EL VALOR DEL FORMATO ANEXO OFERTA ECONÓMICA DEBERÁ COINCIDIR CON EL VALOR TOTAL DILIGENCIADO EN SECOP II, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta. Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la propuesta económica deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

NOTA 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

El proponente no puede modificar la propuesta económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos, por lo tanto, se debe presentar la oferta en el Anexo - Formato de presentación oferta económica, que hace parte de este proceso y que se encuentra en formato Excel.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior a la disponibilidad presupuestal, respaldada por el CDP asignado para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

NOTA 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

NOTA 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

12. FACTORES DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD SERÁ AQUELLA QUE OFREZCA EL MENOR PRECIO en la propuesta económica la cual deberá presentarse en el SECOP II. La oferta más favorable se determinará teniendo en cuenta los factores jurídicos, técnicos y financieros, así como los factores de calidad

INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

de acuerdo con lo previsto por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En caso de que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a hacer la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente.

La Agencia podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación.

13. DOCUMENTOS REQUERIDOS

- **Acreditación de la Capacidad Jurídica**

1. **Carta de Presentación de la oferta:** Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación del estudio previo.

En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta respectivo conforme con las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

2. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente:** El proponente en su propuesta deberá hacer entrega de este documento, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos los integrantes del oferente plural deben cumplir este requisito.

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

Autorizaciones: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta, la(s) respectiva(s) autorización(es) para presentar oferta, participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el presente proceso y el contrato a celebrar.

3. Certificado de Matricula Mercantil: Con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado: En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

5. Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda, en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

6. Conformación del proponente plural: Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal y quienes deberán certificar la capacidad jurídica. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar los términos y porcentajes de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

7. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes

parafiscales: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Quando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, de quien funja como Revisor Fiscal, , junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes

8. Compromiso Anticorrupción: El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso del proyecto de pliego de condiciones electrónico. DILIGENCIAR ANEXO.

9. Declaración de no estar incluido en las listas Nacionales e internacionales de lavado de activos. El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente. DILIGENCIAR ANEXO.

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, actualizado con el formato nuevo (formato azul). Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de esta. En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

11. REDAM: La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

La Agencia Nacional de Minería revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales de cada uno de los proponentes y de sus representantes legales.

13.2 DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTES

13.2.1 ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El contratista deberá presentar junto con su propuesta el **ANEXO - ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS** debidamente diligenciado y firmado, por lo anterior, serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas relacionadas, razón por la que mediante declaración bajo la gravedad de juramento manifiesta que ha leído, entendido y aceptado de manera integral los requerimientos técnicos y que se compromete a cumplir con lo exigido por la entidad..

13.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones expedidas por empresas privadas o entidades públicas, en contratos terminados por el proponente, cuyos objetos sean similares al objeto del presente estudio; el valor individual de cada contrato deberá ser igual o mayor al valor del presupuesto destinado para el presente proceso.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente de las entidades públicas o privadas, y el acta de liquidación la cual deberá venir acompañada del contrato, y deberán especificar:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica).

13.3. REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES:

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar el ACTA DE LIQUIDACIÓN o COPIA DEL CONTRATO, a fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2017.

Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, la Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección.

Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- i. Nombre o razón social del contratante.
- ii. Nombre o razón social del contratista.
- iii. Objeto y/o descripción del contrato.
- iv. Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aaaa)
- v. Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aaaa)
- vi. Valor del contrato.

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

- vii. Valor ejecutado del contrato.
- viii. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- ix. Dirección y teléfono del contratante.
- x. Fecha de elaboración de la certificación.
- xi. Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio

En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el proponente. La Agencia, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Nota 1: Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía del mismo, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado.

Nota 2: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes o año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o año como fecha de terminación.

Nota 3: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato. En todo caso el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

Nota 4: No se aceptan experiencias acumulativas que individualmente consideradas no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

En el caso de certificaciones que se emitan en idioma diferente al español, se deberán adjuntar a las mismas la correspondiente traducción oficial.

Las certificaciones que deben allegar los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
- De no estar expresado en pesos colombianos el proponente deberá efectuar la respectiva conversión utilizando la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la superintendencia financiera de Colombia, vigente al momento de la suscripción del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración.

Así mismo, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA para cada una de las experiencias a

INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

acreditar, teniendo en cuenta lo siguiente: i) En el anexo que contenga la información de cada una de las experiencias a acreditar deberá Enumerar e identificar los contratos a través de los cuales se alcanzó cada una de las experiencias acreditadas; ii) Indicar el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Agencia Nacional de Minería podrá verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado; iii) Adjuntar las certificaciones de los contratos en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015; iv) Indicar el código del Clasificador de Bienes y Servicios con el cual está identificado el objeto del contrato. v) El objeto del contrato que se reporte debe corresponder a la descripción dada en cualquiera de los códigos del clasificador con los cuales se encuentra identificado el objeto del proceso, para ser tenida en cuenta.

Nota 6: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, para lo cual deberán diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.

Nota 7: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

Nota 8: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida y la misma no repose en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá solicitar copia del contrato junto con el acta de recibo a satisfacción, de terminación o liquidación debidamente suscrita, cuando aplique.

Nota 9: El Proponente o los integrantes de una Estructura Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes de Experiencia a través de su sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, caso en el cual la respectiva matriz, filial o subsidiaria deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.



INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

Nota 10: De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 “Si la Constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.”

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

14. OTROS ASPECTOS

14.1. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf>, para lo cual el correo oficial será contratacion@anm.gov.co

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico contratacion@anm.gov.co

14.2. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cuyo objeto social este contemplado en el objeto a contratar, quienes deberán acreditar que no se encuentran incurso en las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

Agencia Nacional de Minería
Conmutador: (+57) 601 220 19 99
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

14.3. IDIOMA DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Agencia Nacional de Minería, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

14.4. CAUSALES DE RECHAZO

El rechazo de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando se presente alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en la ley o cuando se encuentren inmersos en conflicto de interés.
2. La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
3. Cuando el valor total de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, tasas de orden nacional, departamental o distrital, excedan los precios techo.
4. Cuando la propuesta con el menor precio, no cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio.

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

5. En el evento en que la ANM deba realizar alguna corrección aritmética a la propuesta y ésta supere el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.
6. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, y previo requerimiento de la ANM, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por la ANM, dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá mejorar su oferta.
7. Cuando una persona presente más de una propuesta ya sea en forma individual o plural. En dicho evento, sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
8. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
9. Cuando la propuesta se presente por canal diferente al dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, salvo lo previsto en el acápite de INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II del presente complemento y en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II emitido por Colombia Compra Eficiente.
10. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación objetiva.
11. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.
12. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

13. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ANM.
14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.
15. Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse o para obligar a la persona, ente, o forma de asociación o colaboración a la que representa.
16. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, no tengan definida su situación militar, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley.
17. Cuando se verifique que el objeto social del Oferente, de acuerdo con el Certificado de la Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, no corresponde con el objeto del proceso.
18. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.
19. Cuando los documentos aportados para acreditar la existencia o representación de la persona jurídica o la constitución y representación del proponente plural o promesa de sociedad futura presenten defectos y el interesado no subsane las deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.
20. Cuando de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el proponente o alguno de sus integrantes (proponente plural) se encuentre disuelto y en proceso de liquidación judicial.

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

21. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.
22. Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, no acredite su duración en los términos señalados en presente documento complementario o en los formularios electrónicos del pliego de condiciones.
23. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
24. Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, presente oferta sin tener el estatus de MIPYMES, en caso de que la ANM haya limitado la convocatoria conforme a lo regulado en el cronograma de este proceso y lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
25. Las demás contempladas en la presente invitación, en la Constitución y la Ley.

15. VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el **MENOR PRECIO** ofrecido, siempre y cuando la oferta sea habilitada.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio. Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que



INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección.

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Nota 2: Solicitud para subsanar documentos: La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto, no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

Nota 3: Para efectos de la verificación aritmética, de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será **RECHAZADA**.

Agencia Nacional de Minería
Conmutador: (+57) 601 220 19 99
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833



INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZÓ de la propuesta económica.

16. OFERTA ÚNICA

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

17.FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes factores de escogencia y calificación:

Se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y la Ley 2069 del 2020. Si se agotan las opciones del artículo en mención y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

Agencia Nacional de Minería
Conmutador: (+57) 601 220 19 99
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

Nota 1: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y



INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

	certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.
--	--

**INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024**

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
	<p>No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad una participación de por lo menos el veinticinco</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en</p>

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

<p>por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>condición de discapacidad.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina</p>	<p>Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de</p>



INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

	personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de
--	--

Agencia Nacional de Minería
Conmutador: (+57) 601 220 19 99
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833



**INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024**

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
<p>pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente.</p> <p>Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.</p> <p>Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>

Agencia Nacional de Minería
 Conmutador: (+57) 601 220 19 99
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.</p> <p>Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p> <p>La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia</p>	<p>Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.</p> <p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>



**INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024**

<p>o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</p>	
--	--

Agencia Nacional de Minería
Conmutador: (+57) 601 220 19 99
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

**INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024**

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o una proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 013 DE 2024

<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.</p>

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
	<p>Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.</p> <p>Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>

18. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Minería, adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte habilitado y presente el menor valor según la evaluación, a través de la Comunicación del aviso de aceptación de la oferta, el cual será

Agencia Nacional de Minería
Conmutador: (+57) 601 220 19 99
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

publicado en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.

En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

19. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Agencia Nacional de Minería, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

1. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

20. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

21. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA queda obligado a mantener indemne a la Agencia Nacional de Minería, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la ANM, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la ANM, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

22. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA AGENCIA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de

2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a LA AGENCIA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

23. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiriera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA AGENCIA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato resultante del presente proceso no será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

25.DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. Estudios previos.
3. La Invitación Pública.
4. Oferta Técnica y Económica.
5. Los documentos que acreditan la calidad del oferente.
6. El Registro Presupuestal.
7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

25.1. FORMULARIOS Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

- Anexo : ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
- Anexo : CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA A LA ANM
- Anexo : COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- Anexo MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO DE CONSORCIOS
- MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO UNIÓN TEMPORAL
- Anexo EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.
- Anexo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA



INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC-013-2024

Elaboró: Susanita Rodriguez Casas- Grupo de Contratación

Revisó: Bibiana Marcela Gutierrez Castro – Coordinadora del Grupo de Contratación.

Agencia Nacional de Minería
Conmutador: (+57) 601 220 19 99
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833